MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 1695

JUEVES 18 JUNIO DE 2026

DECRETO ALCALDICIO
APRUEBA CONTRATO DE LA OBRA QUE SE INDICA (ID 3656-83-LE26) Y AUTORIZA EMISIÓN DE LA RESPECTIVA ORDEN DE COMPRA.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio Nº 799 de fecha 26.03.2026, que autoriza dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, correspondiente a la contratación de **"PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR"**. Aprueba Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planimetría y Formatos. Designa como comisión evaluadora de ofertas a: Elisa Herrera Vergara, Constructor Civil, SECPLA; Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, SECPLA; Pilar Gutiérrez Caro, Ingeniero Constructor, DOM y Daniela Faune Lagos, Arquitecta SECPLA o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 1174 de fecha 12.05.2026, que adjudica la ejecución del proyecto **"PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR" (ID 3656-83-LE26)**, al oferente **CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA, RUT 77.698.411-6**, por un monto de **$27.609.785.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **39 días corridos**, desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno. Además autoriza la suscripción de contrato y designa como **Inspector Técnico de Obras al Sr. César Reyes Fuentes, Ingeniero Constructor.**

El Memo N° 824 de fecha 16.06.2026 del Director SECPLA, mediante el cual solicita autorización del **Contrato de fecha 18.05.2026**, correspondiente a la obra denominada **"PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR"**, **ID 3656-83-LE26**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y **CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA, RUT 77.698.411-6**, cuyo representante legal es **FABIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ DONOSO, RUT:** [redacted], por un monto de **$27.609.785.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **39 días corridos**, desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno y solicita autorización para emitir la Orden de Compra correspondiente.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°347 de fecha 20.03.2026.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba el Presupuesto Municipal del año 2026.

DJMS

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/FSYaNy4YVAyhQ9a
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

D E C R E T O:

AUTORÍZASE el contrato de fecha 18.05.2026, para la ejecución de la obra denominada **"PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR"**, ID 3656-83-LE26, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requínoa y **CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA, RUT 77.698.411-6**, cuyo representante legal es **FABIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ DONOSO, RUT:** [redacted] por un monto de **$27.609.785.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **39 días corridos**, desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno y solicita autorización para emitir la Orden de Compra correspondiente.

AUTORÍZASE la emisión de la Orden de Compra correspondiente a través del portal mercadopublico.cl.

IMPÚTESE el gasto correspondiente a **"PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR"** se imputará a la cuenta 215.31.02.004.231.901 "Construcción de paraderos Royalty – Servicios comunitarios / Proyectos municipales", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 347/2026, de fecha 20.03.2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
DAF
Mercado Público
DOM

DJMS

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretario Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/FSYaNy4YVAyhQ9a
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS:

"PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR"

ID: 3656-83-LE26

En Requínoa a 18 de mayo de 2026, entre la I. Municipalidad de Requínoa, R.U.T.: 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, casado, R.U.T.: **8.278.834-4**, ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante la "Municipalidad", y el contratista: **CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA, RUT: 77.698.411-6**, representado legalmente por **FABIÁN ANDRES SÁNCHEZ DONOSO, RUT:** [redacted] con domicilio en Las Delicias N° 100, Rengo, en adelante el "Contratista", convienen el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERO:

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al "Contratista" ya individualizado para ejecutar el proyecto: **"PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR"**, con financiamiento MUNICIPAL, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Aclaraciones, preguntas y respuestas, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuestos, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto total de **$27.609.785- pesos IVA incluido**.- en palabras: **Veintisiete millones seiscientos nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos.**

El Contratista deberá ejecutar la obra con estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos, anexos y demás antecedentes correspondientes al proyecto.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de la obra, conforme a las reglas de la buena técnica

Este Contrato será a **Suma Alzada**. Los contratos a suma Alzada, son aquellos que por una parte, las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o perdida, y por otra parte, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

SEGUNDO: PLAZO:

El **plazo de ejecución de las obras** será por un periodo de **39 días corridos.** El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del "Acta de Entrega del Terreno".

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización del Mandante y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.

- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo.

TERCERO: GARANTÍA:

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptara cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva.

La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable.

Todas las garantías deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa con el nombre de ID y proyecto indicado en www.mercadopublico.cl, **"a la Vista".**

A. Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del valor de la oferta, además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, La Municipalidad de Requínoa tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta. También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

a.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:
Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

a.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:
Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

a.1.3 Certificado de Fianza
Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B. Garantía para Asegurar La "Buena Ejecución De Las Obras".

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de "Fiel cumplimiento del Contrato" o "Póliza de Seguros de Garantía".

Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o "Póliza de Seguros de Garantía" tendrá una vigencia mínima de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria, perjuicio que el oferente podrá ofertar por un plazo mayor de vigencia de esta garantía, el cual será vinculante para este último.

CUARTO: PÓLIZAS DE SEGUROS DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCION:

El contrato de ejecución exige para su firma contar con Pólizas de Seguros de todo riesgo en construcción que cubra estos efectos. Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

QUINTO: DEL LIBRO DE OBRA:

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

SEXTO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA:

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

También deberá observar al contratista sobre la calidad de los suministros cuando éstos no cumplan los requerimientos mínimos exigidos por el mandante.

SÉPTIMO: DEL PAGO:

Los pagos por avance de obra se cancelaran al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra.

El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.

Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.

La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.

La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

i. Carta solicitud.
ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
iii. Carátula de Estado de pago.
iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
vi. Factura a nombre de la Municipalidad.
vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
viii. Certificado Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACIÓN:

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización expresa de la Municipalidad de Requínoa, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

NOVENO: **FACTORING:**

Se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En el caso que la empresa utilice factoring, debe informarse vía correo a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl y danielafaune@requinoa.cl

DÉCIMO: **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES:**

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores.

En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MULTAS:

a) El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

b) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra (si aplica), en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.

c) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste. Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

d) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revaluarla según los antecedentes aportados por las partes.

Apelación Multas: Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

Procedimiento para apelación de Multas: El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas las multas.
Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornaran al organismo financiero del proyecto.
Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo, serán descontadas del Estado de Pago final.

DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario y sin forma de juicio, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista.

c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato

d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

f) Si el Contratista no concurriera dentro del plazo establecido a la entrega del terreno donde se emplazará la obra, conforme lo señalado en el Capítulo XIII, artículo 49º de las presentes Bases.

g) Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de trabajo o no iniciare oportunamente las obras contratadas.

h) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del Inspector formuladas en base a los antecedentes del Contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas. Lo anterior, conforme a lo estipulado en Capítulo XI, artículos 34º y 36º.

i) Si por errores en los trabajos efectuados por el Contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de éstas y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto.

j) Si el Contratista adjudicado fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

k) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

l) Otras causales específicas que se indique en las Bases Administrativas Especiales.

DÉCIMO TERCERO:

Recepción provisoria. La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que éste funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

Una vez verificado por la Comisión. El total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayes de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

El acta de recepción sea obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.

El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Boletas de Garantía correspondiente.

Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

Recepción definitiva. La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará al menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

DÉCIMO CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato será liquidado por la Municipalidad de Requínoa previo recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM).

DÉCIMO QUINTO: DOCUMENTOS FOTOGRAFICOS:

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

DÉCIMO SEXTO: LETRERO INDICATIVO DE OBRA

Sólo si aplica. El letrero deberá atenerse a lo dispuesto en las especificaciones técnicas que se adjuntarán en www.mercadopublico.cl detalladas en el esquema entregado en las EE-TT, y que serán confirmadas por el ITO de la Dirección de Obras Municipales. En todo caso y junto a la referencia a datos de la comuna y del

proyecto, será obligación incluir la fuente de financiamiento y la institución mandante.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

DÉCIMO OCTAVO:

El presente contrato se firma en 4 originales de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista y las copias restantes en poder de la Municipalidad.

[redacted]

RUT: 77.698.411-6
FABIAN ANDRES SÁNCHEZ DONOSO
RUN: [redacted]

WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
RUN: 8.278.834-4
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

ENDOSO: 51-0001

POLIZA: 20-300-26050555
RAMO: TODO RIESGO CONSTRUCCION
UNIDAD NEGOCIO: VIÑA DEL MAR

DATOS DE LA PÓLIZA

VIGENCIA	DESDE **01/06/2026** HASTA **25/07/2026**	DÍAS DE VIGENCIA :	**54**
CANTIDAD DE ÍTEMS :	**1**	FECHA EMISIÓN :	**03/06/2026**

DETALLE DEL ENDOSO

TIPO DE ENDOSO:	**SE ACTUALIZA INFORMACION GENERAL DE LA POLIZA**		
MOTIVO DEL ENDOSO:	**SE ACTUALIZA INFORMACION GENERAL DE LA POLIZA**		
VIGENCIA	DESDE **01/06/2026** HASTA **25/07/2026**	DÍAS DE VIGENCIA :	**54**

DATOS DEL CONTRATANTE

RUT :	**77.698.411-6**
NOMBRE :	**CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA ,**
DIRECCIÓN :	**LAS DELICIAS N° 100 RENGO O'HIGGINS**
TELÉFONO :	**+56 2**
E-MAIL :	

CORREDOR

RUT :	**77.006.616-6**	COMISIÓN :	**12.000000 %**
NOMBRE :	**FULLBACK CORREDORES DE SEGUROS LTDA.**	PROPUESTA :	**0**

RESUMEN DEL ENDOSO

ENDOSO SIN MOVIMENTO

ÍTEM (S)

ÍTEM Nº **1**

DESCRIPCIÓN MATERIA ASEGURADA

PRODUCTO :	**TODO RIESGO CONSTRUCCION FID**		
INICIO VIGENCIA :	**01/06/2026 12:00**	TÉRMINO VIGENCIA :	**25/07/2026 12:00**
DÍAS :	**54**	ESTADO DEL ÍTEM :	**Activo**

NOMBRE DE LA OBRA :	**PARADEROS REQUINOA RUTA 5,**
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA :	**INSTALACIÓN DE 4 PARADEROS UBICADOS EN LA RUTA 5**
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO :	**CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES**
DIRECCIÓN DEL RIESGO :	**RUTA 5 SUR, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR. PROVINCIA DE CACHAPOAL REQUÍNOA O'HIGGINS - CHILE**

ASEGURADO

RUT:	**77.698.411-6**
NOMBRE:	**CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA**
DIRECCIÓN:	**LAS DELICIAS N° 100 RENGO O'HIGGINS**
TELÉFONO:	**+56 2**
EMAIL:	

DETALLE DE LAS COBERTURAS DEL ÍTEM N 1

COBERTURA :	MONTO ASEGURADO :	PRIMA NETA :
POL120130089 SECCION I DAÑOS PROPIOS	**0,00**	**0,00**
CAD120130847 MANTENIMIENTO LIMITADO	**0,00**	**0,00**
CAD120130849 GASTOS ADIC. DE HORAS EXTRAS, TRABAJOS NOC	**0,00**	**0,00**
CAD120130852 BIENES EXISTENTES	**0,00**	**0,00**
CAD120130850 GASTOS POR FLETE AEREO	**0,00**	**0,00**
CAD120130853 INSTALACIONES DE OBRA	**0,00**	**0,00**
CAD120130856 ESTRUCTURAS EN ZONAS SÍSMICAS	**0,00**	**0,00**
CAD120130854 EQUIPO DE CONTRATISTAS	**0,00**	**0,00**
CAD120130857 CRONOGRAMA DE LA OBRA	**0,00**	**0,00**
CAD120130860 ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	**0,00**	**0,00**
CAD120130861 RESTRICTIVA DE BIENES ALMACENADOS	**0,00**	**0,00**
CAD120130865 EXCESO DE EXCAVACIONES, INYECCIONES	**0,00**	**0,00**
CAD120130863 ASIENTO DEL TERRENO	**0,00**	**0,00**
CAD120130867 DE MEDIDAS DE PREVENCION DE INCENDIO	**0,00**	**0,00**
CAD120130870 CAMINOS PROVISIONALES DE ACCESO	**0,00**	**0,00**
CAD120131784 MEDIDAS DE SEG. EN CASO DE PREC. AVENIDAS	**0,00**	**0,00**
POL120130089 SECCION II RESPONSABILIDAD CIVIL	**0,00**	**0,00**
CAD120131703 RESP. CIVIL PATRONAL	**0,00**	**0,00**
CAD120140249 RESP. CIVIL EQUIPO MÓVIL CONTRATISTA	**0,00**	**0,00**
CAD120140248 RESP. CIVIL POR CONTAMINACIÓN	**0,00**	**0,00**
CAD120140251 RESP. CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS	**0,00**	**0,00**
CAD120140250 RESP. CIVIL VEHICULAR	**0,00**	**0,00**
CAD120140252 RESP. CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA	**0,00**	**0,00**

DAÑOS MAT. CONSEC. DIR. HUELGA Y MOTIN - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	**0,00**	**0,00**

TOTALES ÍTEM:	PRIMA AFECTA	PRIMA EXENTA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL BRUTA
1	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**

MINUTA DEL ENDOSO

Mediante el presente endoso, se incluye el siguiente beneficiario:

Datos beneficiario:

Razón Social: Ruta del Maipo Concesionaria S.A.

[redacted]

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

Verifique este certificado en **clientes.maxxa.cl** ingresando el código: **9782264860xA9A436**

Certificado de Fianza

Fiel cumplimiento de contrato
Ley Nº 20.179
PAGADERO A LA VISTA
NOMINATIVO / NO NEGOCIABLE / IRREVOCABLE
Nº de folio: P0064739

maxxa
RUT: 76.079.342-6
Av. Apoquindo 6550 - Piso 16. Las Condes

Santiago, 22/05/2026

Vencimiento: **17/11/2026**
Monto **$ 1.380.489**

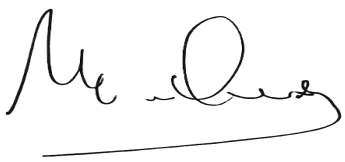
MásAVAL S.A.G.R. en adelante "el Fiador", emite este certificado de conformidad a la Ley Nº 20.179, de 20 de Junio de 2007, constituyéndose en este acto en:

RUT (Afianzado): **77.698.411-6**
Nombre: **CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA**
RUT (Acreedor): **69.081.300-9**
Nombre: **I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

Fianza con el objeto de garantizar las siguientes obligaciones entre el Afianzado y el Acreedor, por la cantidad de: UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS.-
Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la Licitación del Mercado Público ID 3656-83-LE26.
Obligación caucionada:
Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la Licitación del Mercado Público ID 3656-83-LE26. "PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5 DIRECCION NORTE Y DIRECCION SUR".

PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO.

El presente certificado se emite en virtud del "Contrato de Garantía Recíproca" suscrito entre el Fiador y el Afianzado. Se deja expresa constancia que esta fianza **no goza del beneficio de excusión,** en conformidad a lo establecido en la Ley N.° 20.179. A menos que se indique lo contrario, el presente certificado cubre exclusivamente incumplimientos de la obligación caucionada ocurridos durante la vigencia de este certificado. Este certificado solo podrá ser cobrado por el Acreedor hasta la fecha de vencimiento señalada, vencido este plazo caducarán los derechos de este último. Este certificado no devenga intereses ni reajustes. El presente certificado de fianza garantiza exclusivamente la obligación caucionada indicada precedentemente, por lo tanto, no admite ninguna modificación a sus condiciones originales. Asimismo, el presente certificado de fianza garantiza exclusivamente al RUT (Afianzado). No afianzando, bajo ningún supuesto, a terceros distintos de dicho RUT.



p.p MásAVAL S.A.G.R

Apoderado: JOVITA GAINOR URRA SALDÍA Rut Apoderado: 9.260.918-9
Documento firmado con firma electrónica avanzada y verificable en:
DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL LEY 19.799 Certificadora Digital S.A.
Código: 1779468995972P1848 validar en https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

N°: 824

MARTES 16 JUNIO DE 2026

ANT. : Decreto Alcaldicio N° 1174 / 12.05.2026.

MAT. : Solicita la autorización que se indica.

A: SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE: SR. DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

1.- A través del presente tengo a bien remitir a Ud., debidamente firmado para su autorización mediante Decreto Alcaldicio, el contrato de fecha 18.05.2026, para la ejecución de obra denominada **"PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR", ID 3656-83-LE26,** al oferente **CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA, RUT** [redacted] representado legalmente por **FABIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ DONOSO, RUN:** [redacted] por un monto de **$27.609.785.- IVA incluido** y un plazo de ejecución de **39 días corridos** desde el día hábil siguiente a la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

2.- Se solicita autorizar la emisión de la respectiva Orden de Compra.

3.- El gasto correspondiente a **"PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR", ID 3656-83-LE26,** se imputará a la cuenta 215.31.02.004.231.901 "Construcción de paraderos Royalty – Servicios comunitarios / Proyectos municipales", según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 347/2026, de fecha 20.03.2026.

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,

DIEGO JOAQUÍN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DJMS

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/4P6yIYBZu3iixO8
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

PÓLIZA: 20-300-26050555

RAMO: TODO RIESGO CONSTRUCCION
UNIDAD NEGOCIO: VIÑA DEL MAR
MONEDA: UF

DATOS DE LA PÓLIZA

VIGENCIA	DESDE **01/06/2026** HASTA **25/07/2026**	DÍAS DE VIGENCIA :	**54**
PRIMA BRUTA TOTAL :	**11,90**	FECHA EMISIÓN :	**28/05/2026**
RENUEVA PÓLIZA :	**NO**	PROPUESTA :	**354266**
CANTIDAD DE ÍTEMS :	**1**		

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo dar aviso inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento.

CONTRATANTE

RUT :	**77.698.411-6**
NOMBRE :	**CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA ,**
DIRECCIÓN :	**LAS DELICIAS N° 100 RENGO O'HIGGINS**
TELÉFONO :	**+56 2**
E-MAIL :	

INTERMEDIARIO

TIPO :	**CORREDOR**		
RUT :	**77.006.616-6**	COMISIÓN :	**12,00 %**
NOMBRE :	**FULLBACK CORREDORES DE SEGUROS LTDA.**	PROPUESTA :	

RESUMEN DE PRIMA DE LA PÓLIZA

	PRIMA AFECTA	PRIMA EXENTA	PRIMA NETA	IVA	TOTAL PRIMA BRUTA
PRIMA TOTAL UF:	**10,00**	**0,00**	**10,00**	**1,90**	**11,90**

ÍTEM (S)

ÍTEM Nº **1**

DESCRIPCIÓN MATERIA ASEGURADA

PRODUCTO : **TODO RIESGO CONSTRUCCION FID**

INICIO VIGENCIA :	**01/06/2026 12:00**	TÉRMINO VIGENCIA :	**25/07/2026 12:00**
DÍAS :	**54**	ESTADO DEL ÍTEM :	**Activo**
NOMBRE DE LA OBRA :	**PARADEROS REQUINOA RUTA 5,**		
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA :	**INSTALACIÓN DE 4 PARADEROS UBICADOS EN LA RUTA 5**		
CLASIFICACIÓN DEL RIESGO :	**CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y/O COMERCIALES**		
DIRECCIÓN DEL RIESGO :	**RUTA 5 SUR, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR. PROVINCIA DE CACHAPOAL REQUÍNOA O'HIGGINS - CHILE**		

ASEGURADO

RUT :	**77.698.411-6**	NOMBRE :	**CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA**
DIRECCIÓN :	**LAS DELICIAS N° 100 RENGO O'HIGGINS**		
TELÉFONO :	**+56 2**	EMAIL :	

DETALLE DE LAS COBERTURAS DEL ÍTEM

COBERTURA :	MONTO ASEGURADO :	PRIMA NETA :
POL120130089 SECCION I DAÑOS PROPIOS	**785,00**	**9,84**
CAD120130847 MANTENIMIENTO LIMITADO	**0,00**	**0,00**
CAD120130849 GASTOS ADIC. DE HORAS EXTRAS, TRABAJOS NOC	**0,00**	**0,00**
CAD120130852 BIENES EXISTENTES	**0,00**	**0,00**
CAD120130850 GASTOS POR FLETE AEREO	**0,00**	**0,00**
CAD120130853 INSTALACIONES DE OBRA	**0,00**	**0,00**
CAD120130856 ESTRUCTURAS EN ZONAS SÍSMICAS	**0,00**	**0,00**
CAD120130854 EQUIPO DE CONTRATISTAS	**0,00**	**0,00**
CAD120130857 CRONOGRAMA DE LA OBRA	**0,00**	**0,00**
CAD120130860 ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	**0,00**	**0,00**
CAD120130861 RESTRICTIVA DE BIENES ALMACENADOS	**0,00**	**0,00**
CAD120130865 EXCESO DE EXCAVACIONES, INYECCIONES	**0,00**	**0,00**
CAD120130863 ASIENTO DEL TERRENO	**0,00**	**0,00**
CAD120130867 DE MEDIDAS DE PREVENCION DE INCENDIO	**0,00**	**0,00**
CAD120130870 CAMINOS PROVISIONALES DE ACCESO	**0,00**	**0,00**
CAD120131784 MEDIDAS DE SEG. EN CASO DE PREC. AVENIDAS	**0,00**	**0,00**
POL120130089 SECCION II RESPONSABILIDAD CIVIL	**390,00**	**0,00**
CAD120131703 RESP. CIVIL PATRONAL	**0,00**	**0,00**
CAD120140249 RESP. CIVIL EQUIPO MÓVIL CONTRATISTA	**0,00**	**0,00**
CAD120140248 RESP. CIVIL POR CONTAMINACIÓN	**0,00**	**0,00**
CAD120140251 RESP. CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS	**0,00**	**0,00**
CAD120140250 RESP. CIVIL VEHICULAR	**0,00**	**0,00**
CAD120140252 RESP. CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA	**0,00**	**0,00**

DAÑOS MAT. CONSEC. DIR. HUELGA Y MOTIN - TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN	**500,00**	**0,16**

TOTAL ÍTEM UF	PRIMA AFECTA	PRIMA EXENTA	PRIMA NETA	IVA	PRIMA TOTAL BRUTA
1	**10,00**	**0,00**	**10,00**	**1,90**	**11,90**

CONDICIONES PARTICULARES ITEM

CONTRATANTE Y ASEGURADO

NOMBRE: Constructora Sánchez Spa

RUT: 77.698.411-6

ASEGURADO ADICIONAL

NOMBRE: I Municipalidad de Requinoa

RUT: 69.081.300-9

VIGENCIA

Periodo de Construcción: 01/06/2026 al 25/07/2026 (vigencia de la póliza)

MATERIA ASEGURADA, MONTOS ASEGURADOS Y PRIMAS

MATERIA ASEGURADA

Nombre obra: Paraderos Requinoa Ruta 5, Dirección Norte y Dirección SUR. Descripción de la obra: Instalación de 4 paraderos ubicados en la Ruta 5, acceso a Requínoa, dirección norte y sur.

Clasificación: Construcciones Industriales y/o Comerciales

DIRECCIÓN DE RIESGO

Ruta 5 Sur, dirección Norte y dirección Sur. Provincia de Cachapoal, Requinoa.

MONTO ASEGURADO

Daños Propios Sección I: UF 785

Responsabilidad Civil Sección II: UF 390

PRIMA NETA

Cobertura Daño Propio: UF 9,84

Cobertura Huelga y Motín: UF 0,16

COBERTURAS

Según Condiciones Generales de Póliza de Todo Riesgo Construcción depositadas en la Comisión del Mercado Financiero bajo el Código POL120130089 y las siguientes cláusulas adicionales y sublímites:

CAD	NOMBRE	LÍMITE
POL120130089	Sección I Daño Propio	UF 785
CAD120130847	Mantenimiento Limitado	
CAD120130849	Gastos por horas extras, trabajos de noche	10% del costo del siniestro con un límite máximo de UF 500
CAD120130850	Gastos por flete aéreo	10% del costo del siniestro con un límite máximo de UF 500
CAD120130852	Bienes Existentes	UF 300
CAD120130853	Instalaciones de Obra	UF 300
CAD120130854	Equipo Contratista	
CAD120130856	Estructuras en zonas sísmicas	
CAD120130857	Cronograma de obra	
CAD120130860	Almacenaje de materiales de construcción	
CAD120130861	Restrictiva de bienes almacenados	UF 300
CAD120130863	Cláusula de asiento de terreno	
CAD120130865	Cláusula de excesos de excavaciones	
CAD120130867	Cláusula de medidas de protección contra incendios	
CAD120130870	Cláusula de caminos provisionales de acceso	
CAD120131784	Medidas de seguridad en caso de precipitaciones	
	Cláusula de Huelga, cierre o paro patronal, saqueo, motín, conmoción civil, desorden popular, daños maliciosos.	UF 500 por evento y agregado vigencia
POL120130089	Sección II Responsabilidad Civil	UF 390

CAD120131703	Responsabilidad Civil Patronal	UF 200 por evento y UF 390 por agregado vigencia
CAD120140248	Responsabilidad Civil por contaminación	UF 300 por evento y agregado vigencia
CAD120140249	Responsabilidad Civil por equipo móvil	UF 200 por evento y agregado vigencia. en exceso de UF 500
CAD120140250	Responsabilidad Civil Vehicular	UF 200 por evento y agregado vigencia. en exceso de UF 500
CAD120140251	Responsabilidad Civil Transporte de personas	UF 200 por evento y UF 390 por agregado vigencia
CAD120140252	Responsabilidad por Transporte de carga	
	Responsabilidad de Incendio Y/O explosión	
	Defensa Penal	UF 300 por evento y agregado vigencia
	Responsabilidad Civil Construcción	

CLAUSULAS ADICIONALES SECCIÓN I

Las condiciones particulares prevalecerán sobre cualquier condición impresa en la póliza.

Cláusula de Huelga, Cierre o Paro Patronal, Saqueo, Motín, Conmoción Civil, Desorden Popular, Daños Maliciosos

Hasta el sublímite indicado en las condiciones particulares se cubren los siniestros, pérdidas, costes o gastos que estén causados por, se deriven de, o estén en conexión directa o indirecta con una huelga, cierre o paro patronal, saqueo, motín, conmoción civil, desorden popular, daños maliciosos, siempre que la cobertura sea adicional a la póliza de Ingeniería.

Quedan expresamente excluidas: embajadas, consulados, delegaciones y misiones diplomáticas, residencias de los embajadores; instalaciones militares y policiales; edificios gubernamentales nacionales; obras de Infraestructura; edificios o instalaciones de telecomunicaciones, electricidad, agua o gas; Cadenas de supermercados, farmacias, oficinas comerciales de Bancos, oficinas y locales de partidos políticos.

Queda expresamente excluido el Contingent Business Interruption (CBI) consecuencia de los eventos objeto de esta cláusula (por ejemplo siniestros relacionados con clientes y proveedores, por restricciones de acceso a causa de daños materiales ocurridos en el entorno del predio del tomador del seguro o del asegurado, consecuencias de medidas tomadas por las autoridades como por ejemplo acordonamiento de los bienes asegurados, o como consecuencia del fallo de servicios de abastecimiento, especialmente aunque no exclusivamente los de energía eléctrica, gas, agua, telecomunicaciones).

Cláusula 72 Horas

Se entenderán como parte de un mismo evento todas aquellas pérdidas ocasionadas por riesgos de la naturaleza incluyendo sismo, amparadas por la presente póliza que se produzcan dentro de un período máximo de 72 horas consecutivas. Cualquier daño o pérdida originado con posterioridad al señalado período será considerado como un nuevo evento.

Desviación cronograma de las obras

Máximo 04 semanas.

Reparaciones Provisorias

Se deja constancia que quedan cubiertos los costos por reparaciones provisorias, que no necesariamente lleguen a formar parte de las reparaciones definitivas, y obras temporales, indispensables para la continuidad de las operaciones que deben hacerse producto de un siniestro. Hasta un sublímite de UF 300 por evento.

Extensión Automática de Vigencia

En caso de atrasos en la ejecución de los trabajos, esta cláusula otorga cobertura automática hasta un período de 3 meses, a una tasa que no excede la prorrata diaria. Siempre que no existan siniestros y/o agravantes del riesgo, en caso de ocurrir esto último la prima será a convenir.

Es condición de cobertura adjuntar la siguiente información:

1.- Motivo de la prórroga.

2.- Aviso al asegurador 05 días antes de la fecha término de vigencia de la póliza.

3.- Carta Gantt actualizada.

Rehabilitación Automática

Rehabilitación automática para trabajos de construcción e Ingeniería Civil, incluyendo adicionales y cláusulas especiales, con cobro de prima a prorrata diaria de la tasa vigente, una vez liquidado el siniestro.

Aumento Automático de Valor de Contrato

Esta cláusula permite aumentos automáticos en la sumatoria de todos los contratos hasta un 10% sujeto a cobro proporcional de prima, para la cual se tomará como base del cálculo, la tasa original de la presente póliza.

La presente cláusula quedara sin efecto, si el valor de las partidas a aumentar, son considerados de manera posterior a un siniestro amparable por la póliza. Se otorga un plazo de 10 días para dar aviso a la compañía.

No Aplicabilidad de la Cláusula de Infraseguro

El asegurado se compromete a declarar el valor final del proyecto asegurado al final de la vigencia, para proceder al ajuste proporcional de la prima, por lo tanto, en caso de siniestro las indemnizaciones no quedaran afectas a prorrateo. La presente cláusula quedara sin efecto, si el infraseguro supera el 10%.

Bienes y Materiales y equipos electromecánicos proporcionados por el mandante Materiales y equipos electromecánicos proporcionados por el mandante que no pertenecen a la suma asegurada objeto del contrato, no son objeto de indemnización si estos no han sido declarados e incorporados en la póliza por endoso cancelando la prima correspondiente según tasa vigente, antes del siniestro. Se entiende como bienes existentes aquellos bienes del mandante que no pertenecen al contrato de construcción entre Contratista Principal y Mandante, que están en el sitio de las obras antes del inicio de los trabajos y no sufren modificaciones por acción de construcción y/o montaje alguno y que están en el lugar de los trabajos antes del inicio de estos. Los materiales y equipos proporcionados por el mandante u otros terceros que sufran acción del proceso de construcción o montaje no pueden ser amparados por la cobertura de Bienes existentes, y deberán ser incluidos por endoso cancelando la prima correspondiente según tasa vigente.

Robo

Se cubre robo con fuerza en las cosas y/o violencia en las personas, de materiales de construcción guardados en bodega (recinto cerrado, con chapa de seguridad/candado) y equipos menores y herramientas. Sujeto a que existan guardias las 24 horas. Se excluyen Equipos Móviles. Hasta un sublímite de UF 150 por evento y agregado de vigencia.

Honorarios Profesionales

Se cubren los honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, consultores y otros requeridos en caso de siniestro cubierto por las condiciones de esta póliza, excluyendo los gastos de presentación de reclamos y/o justificación de reclamos. Hasta un sublímite de UF 300 por evento y agregado de vigencia.

Protección de Bienes

Esta póliza cubre los costos y gastos en que razonablemente incurra el Asegurado que tengan por propósito impedir o disminuir la perdida física, destrucción o daño de los bienes asegurados, frente a la inminente ocurrencia de un siniestro amparable por este seguro.

Remoción de Escombros

Quedan amparados dentro de la cobertura de remoción de escombros los gastos en que razonablemente incurra el asegurado ocasionados por trabajos de demolición, operaciones de despeje y retirada de escombros (sólidos, o líquidos) resultantes de un riesgo asegurado, sea que este produzca o no daño material a las obras. Hasta un sublímite de UF 300 por evento y agregado de vigencia.

Cláusula de suspensión de trabajos por 3 meses

Si los trabajos son paralizados o suspendidos por cualquier causa que no sea un acto ilegal o dolo o cualquier otra causa contemplada en las condiciones Generales que rigen al presente seguro, y si el asegurado comunica esta situación al Asegurador a lo menos con 30 días de antelación, se mantendrá plenamente vigente la totalidad de la cobertura sobre la materia asegurada, y el asegurador tendrá el derecho a un cobro de prima adicional por el período de paralización o suspensión, según la tasa original de la presente póliza. La obra deberá quedar con guardia las 24 horas.

Relleno de Terrenos

La presente cláusula se amplía a cubrir los gastos y costos derivados del relleno de terreno, como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza. Hasta un sublímite de UF 500 por evento y agregado de vigencia

Planos y Documentos

Se deja constancia que los costos de reposición de documentos y archivos, de cualquier clase que sean, como expedientes, estados contables, bases de datos, libros y planos, ya se contengan en papeles tradicionales o discos computacionales, cintas magnéticas o cualquier otro sistema de archivo escrito o computacional que contenga información y que pudiera desaparecer, borrarse, o deteriorarse, ya sea total o parcialmente debido a un siniestro cubierto por este seguro.

En consecuencia, esta cobertura no deberá entenderse limitada al sistema de almacenamiento de la información o al continente en sí, sino que además al contenido de los mismos, cuyo daño se reputará siempre físico y directo. Hasta un sublímite de UF 300 por evento y agregado de vigencia.

Obras Aseguradas Recibidas o Puestas en Operación (Termino de Obra):

Se deja expresa constancia que las partes o los contratos concluidos correspondientes a obras aseguradas recibidas o puestas en operación, mantendrán vigente la totalidad de la cobertura.

La vigencia se extenderá hasta el término y aceptación formal de toda la obra por parte del propietario, quedando en consecuencia sin efecto las cláusulas tradicionales sobre que las partes u obras terminadas y recibidas no quedan amparadas por el seguro. Sin embargo, las obras puestas en operación comercial por el mandante quedarán excluidas de la cobertura de esta póliza.

COBERTURAS ADICIONALES SECCIÓN II

Estas condiciones particulares prevalecerán sobre cualquier condición impresa en la póliza:

Responsabilidad Civil Vehicular Y Responsabilidad Civil Equipo Móvil.

Responsabilidad Civil vehicular incluyendo equipos móviles o maquinarias de construcción en general entendiéndose como tales a: Bulldozer, Motoniveladoras, tractores, Compresores, grúas y otros similares. Debe indemnizar a terceros contra lesiones corporales, muerte y/o daños, materiales causados por los vehículos y equipos propios y/o de propiedad del contratista y/o arrendados, dentro de un radio no mayor a 50 mts. de la obra.

Responsabilidad Civil Incendio y Explosión

Se debe incluir la responsabilidad civil por incendio y/o explosión, hundimiento de Terreno y aquella derivada de daños a terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones, fuentes, pozos, aguas subterráneas, que se produzcan durante el transcurso de las obras, uso de maquinarias de construcción.

Responsabilidad Civil Lucro Cesante y Daño Moral

La responsabilidad civil se debe extender a indemnizar al asegurado por los pagos que le sea obligado a efectuar por Lucro Cesante y Daño Moral de terceros como consecuencia directa de un daño corporal o material relacionado con la ejecución de los trabajos asegurados en virtud de la ejecución de las obras.

Responsabilidad Civil Patronal

En exceso de toda otra indemnización que pudiera existir por aplicación sobre la normativa de accidentes del trabajo. El límite de RC Patronal forma parte del límite Agregado Anual de la Póliza. Se incluye la R. Civil por trabajos en alturas y trabajos subterráneos.

Responsabilidad Civil por Vibraciones

La responsabilidad civil se debe extender a indemnizar al asegurado por los pagos que le sea obligado a efectuar por que estén relacionados directamente con la ejecución de las obras por vibraciones, eliminación o debilitamiento de elementos portantes, así como los daños corporales, materiales en inmateriales resultantes de tales hechos. Para ello rigen las siguientes condiciones previas:

-
En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizara al asegurado tales daños o pérdidas sólo cuando tengan por consecuencia el derrumbe total o parcial. Hasta la suma de UF 500

-

En caso de responsabilidad por pérdidas o daños en propiedad, terrenos o edificios, el asegurador indemnizará al asegurado tales daños o pérdidas sólo sujeto a que la referida propiedad, los terrenos o edificios se encontraran en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las necesarias medidas de seguridad.

-
A solicitud, antes de comenzar las obras civiles el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe (protocolo de grietas) sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se hallan amenazados.

El asegurador no indemnizará al asegurado en caso de responsabilidad por:

-
Daños previsibles teniendo en cuenta el tipo de los trabajos de construcción o su ejecución.

-
Daños de menor importancia que no perjudican la estabilidad de la propiedad asegurada, de os terrenos o edificios ni constituyen un peligro para los usuarios.

-
Costos por concepto de prevención o aminoración de daños que hay que invertir en el transcurso del período del seguro.

Cláusula de Tuberías. (RC)

Queda entendido y convenido que la compañía sólo responderá ante terceros, por daños a cables o tuberías subterráneos de cualquier tipo, tales como cables eléctricos, cables telefónicos, tuberías de agua, gas o alcantarillado, u otros similares, solamente cuando el asegurado, antes del comienzo de los trabajos de demolición:

I.
Haya pedido y recibido de las autoridades públicas o de los propietarios de un sistema subterráneo, información sobre la posición exacta de todos los cables o tuberías.

II.
Haya buscado y localizado su existencia y marcado su emplazamiento.

No obstante, la indemnización se limitará a los gastos de reparación de tales cables o tuberías, excluyendo cualquier perjuicio indirecto. Se excluye perdidas consecuenciales, lucro cesante o perdida de beneficios.

Responsabilidad Civil de Construcción

La presente cobertura se amplía a cubrir la Responsabilidad Civil por daños a terrenos, inmuebles, cables, canalizaciones,

fuentes, pozos, aguas subterráneas y demás instalaciones subterráneas, que se produzcan en el curso de trabajos de excavación, construcción o demolición, en derogación de las exclusiones D.3 y D.3.a) del condicionado general.

Defensa Penal

La presente póliza se extiende a cubrir los gastos de defensa judicial del asegurado por reclamaciones penales, siempre y cuando ésta sea asumida por abogados nombrados por la compañía o por el asegurado con el consentimiento y aprobación de la Compañía.

CLÁUSULA Y PROTOCOLO PARA TRABAJOS DE SOLDADURA O CORTE DE OXIACETILÉNICO O SIMILAR O LÁMPARAS O ANTORCHAS DE GAS.

1.
El área donde se realice el trabajo se encuentre libre de material combustible móvil antes del comienzo de las operaciones.

2.
El área en la otra parte de la pared o mampara donde se desarrolla el trabajo deberá ser inspeccionado para asegurarse que no exista material combustible en peligro de inflamación directa o indirectamente.

3.
Se mantendrán aparatos apropiados de extinción de incendios cerca del lugar de trabajo para su utilización inmediata.

4.
Se examinarán los alrededores después de cada sesión de trabajo para asegurarse que no existe peligro de que surja un fuego.

5.
Se seleccione un empleado adecuado como responsable de la seguridad contra incendios para cada sesión de trabajo

6.
Las lámparas y antorchas de gas se encienden siguiendo estrictamente las instrucciones del fabricante, y mientras se encuentren encendidas no deberán ser dejadas sin vigilancia.

Aparatos de soldadura y corte eléctrico o a gas

1.
El área de trabajo se aísle adecuadamente mediante el uso de materiales resistentes al fuego.

2.

Los suelos combustibles y complementos en el área de trabajo se protegerán con hojas de materiales no combustibles o con arena.

3.
Los electrodos medio consumidos no entrarán en contacto con materiales combustibles.

Las bombonas de gas no utilizadas durante la sesión de trabajo se mantendrán fuera del edificio en donde se realice el trabajo fuera del alcance de cualquier foco de riesgo de fuego evidente.

DEDUCIBLES (EN TODA Y CADA PÉRDIDA)

-
Sismo 2% del valor del contrato al momento del siniestro, con un mínimo de UF 50.-

-
Riesgos de la naturaleza, Incendio, Bienes Existentes, Enfangamiento, inundaciones, hundimiento o deslizamiento o corrimiento del terreno, derrumbes y desprendimientos de tierra y rocas: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 100.-

-
Robo: 10% de la pérdida con un mínimo de UF 150.-

-
Responsabilidad Civil: 10% de la pérdida con un mínimo UF 30.-

-
Huelga, cierre o paro patronal, saqueo, motín, conmoción civil, desorden popular, daños maliciosos: 10% de la perdida con un mínimo de UF 100.-

-
Otros riesgos: 10% de la pérdida mínimo UF 50.-

EXCLUSIONES

Las indicadas en las Condiciones Generales de la Pol 120130089 y CAD Inscritos en la Comisión del Mercado Financiero.

CONDICIONES DE USO GENERAL

CLAUSULA DE COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones del asegurador al contratante, tomador, asegurado o beneficiario, según sea el caso, podrán enviarse por medios electrónicos o tecnológicos, garantizando su recepción y la posibilidad de almacenamiento o impresión.

Para los efectos señalados en el párrafo anterior el contratante, tomador, asegurado o beneficiario deberá informar a la compañía de seguros sobre su dirección de correo electrónico. A su falta, el contratante, tomador, asegurado o beneficiario autoriza a que todas las comunicaciones sean remitidas al correo electrónico del corredor.

El asegurado debe comunicar al asegurador cualquier modificación de su dirección de correo electrónico o domicilio convencional informado al contratar este seguro.

Las comunicaciones que envíe el contratante, tomador, asegurado o beneficiario al asegurador deberán ser realizados al número de contacto que se indica en la póliza.

Sin perjuicio de lo anterior, para la atención de siniestros, y con posterioridad a la denuncia del mismo, el asegurador podrá poner a disposición del asegurado una dirección de correo electrónico de contacto.

CÓDIGO DE AUTORREGULACIÓN

FID Chile Seguros Generales S.A. se encuentra adherida al Código de Autorregulación de las Compañías de Seguros y está sujeta al Compendio de Buenas Prácticas Corporativas, que contiene un conjunto de normas destinadas a promover una adecuada relación de las compañías de seguros con sus clientes. Copia de este Compendio se encuentra en la página web www.aach.cl.

Asimismo, ha aceptado la intervención del Defensor del Asegurado cuando los clientes le presenten reclamos en relación a los contratos celebrados con ella. Los clientes pueden presentar sus reclamos ante el Defensor del Asegurado utilizando los formularios disponibles en las oficinas de (nombre) o a través de la página web www.ddachile.cl

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Porque nuestro compromiso es ofrecerte los productos y servicios que mejor se acomoden a tus necesidades, te recordamos que al momento de contratar has autorizado expresamente a FID Chile Seguros Generales S.A. para realizar el tratamiento de la información entregada de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Esta información será utilizada exclusivamente con la finalidad de:

(i) tarificar tus seguros y la entrega de tus pólizas

(ii) el llenado automático de los documentos asociados a tus transacciones futuras con la compañía

(iii) el envío de comunicaciones promocionales o publicitarias y la exhibición de ofertas y recomendaciones de productos y servicios (las que pueden estar basadas en una caracterización a partir de tus datos personales y/o tus patrones de compra, uso y visita de nuestro sitio web, servicios móviles y tiendas)

(iv) ponernos en contacto contigo en relación a opiniones y comentarios que nos puedas dar para mejorar tu experiencia como cliente.

Tu información podrá ser tratada por FID Chile Seguros Generales S.A. y/o sus empresas relacionadas, por sí o a través de sus proveedores de servicios y exclusivamente para las finalidades indicadas previamente. En todo momento podrás revocar tu autorización, y dispondrás siempre de los derechos de aclaración, rectificación, cancelación y oposición, y todos los demás derechos que confiere la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal. Para ejercer estos derechos sólo deberás llamar al 800 718800. Del mismo modo, y a través de los mismos canales, siempre puedes solicitar la suspensión de comunicaciones promocionales o publicitarias, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 B de la Ley N°19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores."

RIESGOS EN CONTINUIDAD DE COBERTURA

En caso esta póliza haya sido celebrada en continuidad de riesgo, se entenderá por “continuidad de cobertura” exclusivamente el hecho que, a la fecha de la propuesta, la materia asegurada

(1) se encuentra asegurada respecto del mismo riesgo que se pretende asegurar bajo póliza que se identifica en la propuesta respectiva

(2) dicha póliza se encuentra vigente hasta la fecha que se señala en la propuesta

(3) el deducible voluntario contratado es igual o superior al de la póliza señalada en la propuesta

Sujeto a estas condiciones, la Compañía aceptará el riesgo sin necesidad de inspeccionar el mismo.

NOTA
: Se incluye Anexo relativo a Procedimiento de Liquidación de Siniestros.

Procedimiento De Liquidación De Siniestros
(Circular Nº2.106 Comisión para el Mercado Financiero)

1) OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

La liquidación tiene por fin establecer la ocurrencia de un siniestro, determinar si el siniestro está cubierto en la póliza contratada en una compañía de seguros determinada, y cuantificar el monto de la perdida y de la indemnización a pagar.

El procedimiento de liquidación está sometido a los principios de celeridad y economía procedimental, de objetividad y carácter técnico y de transparencia y acceso.

2) FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia del siniestro.

3) DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la comunicación de la Compañía. La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de dos días hábiles contados desde dicha oposición.

4) INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía deberá informar al Asegurado, por escrito, en forma suficiente y oportuna, al correo electrónico (informado en la denuncia del siniestro) o por carta certificada (al domicilio señalado en la denuncia de siniestro), de las gestiones que le corresponde realizar, solicitando de una sola vez, cuando las circunstancias lo permitan, todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5) PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de Oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. El Asegurado o la Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de cinco días hábiles desde su conocimiento.

6) PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo

, no pudiendo exceder de 45 días corridos desde la fecha de denuncio, a excepción de;

a) Siniestros que correspondan a seguros individuales sobre riesgos del Primer Grupo cuya prima anual sea superior a 100 UF: 90 días corridos desde fecha de denuncio;

b) Siniestros marítimos que afecten a los cascos o en caso de Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha de denuncio.

7) PRÓRROGA DEL PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán, excepcionalmente siempre que las circunstancias lo ameriten, prorrogarse, sucesivamente por iguales períodos, informando los motivos que la fundamenten e indicando las gestiones concretas y específicas que se realizarán, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación. No podrá ser motivo de prorroga la solicitud de nuevos antecedentes cuyo requerimiento pudo preverse con anterioridad, salvo que se indiquen las razones que justifiquen la falta de requerimiento, ni podrán prorrogarse los siniestros en que no haya existido gestión alguna del liquidador, registrado o directo.

8) INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 26 y 27 del Reglamento de Auxiliares del Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda Nº1.055, de 2012, Diario Oficial de 29 de diciembre de 2012).

9) IMPUGNACIÓN INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el Informe de Liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el Liquidador o la compañía dispondrá de un plazo de 6 días hábiles para responder la impugnación.

INFORMACIÓN SOBRE ATENCIÓN DE CLIENTES Y PRESENTACIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMOS

En virtud de la Circular N° 2.131 del 28 de Noviembre de 2013, las compañías de seguros, corredores de seguros y liquidadores de siniestros, deberán recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado, beneficiarios o legítimos interesados o sus mandatarios.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en todas las oficinas de las entidades en que se atienda público, presencialmente, por correo postal, medios electrónicos, o telefónicamente, sin formalidades, en el horario normal de atención.

Recibida una presentación, consulta o reclamo, ésta deberá ser respondida en el plazo más breve posible, el que no podrá exceder de 20 días hábiles contados desde su recepción.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado, o bien cuando exista demora injustificada de la respuesta, podrá recurrir a la Comisión para el Mercado Financiero, Área de Protección al Inversionista y Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1º, Santiago, o a través del sitio web http://www.cmfchile.cl.

CONDICIONADOS QUE RIGEN ESTE CONTRATO

CAD120130847 - CLAUSULA DE MANTENIMIENTO LIMITADO, ADICIONAL A LA POLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130847
CAD120130849 - CLAUSULA DE GASTOS ADICIONALES DE HORAS EXTRAS, TRABAJOS EN LA NOCHE O EN DIAS DE FIESTA, FLETE EXPRESO, ADICIONAL A LA POLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130849
CAD120130850 - CLÁUSULA DE GASTOS POR FLETE AEREO, ADICIONAL A LA PÓLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CODIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130850
CAD120130852 - CLÁUSULA DE BIENES EXISTENTES, OPCIONAL A LA PÓLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130852
CAD120130853 - CLAUSULA DE INSTALACIONES DE OBRA, OPCIONAL A LA PÓLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, INSCRITA EN EL REGISTRO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL 12013008
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130853
CAD120130854 - CLÁUSULA DE EQUIPO DE CONTRATISTAS, OPCIONAL A LA PÓLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130854
CAD120130856 - CLÁUSULA DE ESTRUCTURAS EN ZONAS SÍSMICAS, OPCIONAL A LA PÓLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130856
CAD120130857 - CLÁUSULA DE CRONOGRAMA DE LA OBRA, OPCIONAL A LA PÓLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130857

CAD120130860 - CLÁUSULA DE ALMACENAJE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, OPCIONAL A LA PÓLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, INCORPORADA AL DEPÓSITO DE PÓLIZAS BAJO EL CÓDIGO POL 12013008
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130860
CAD120130861 - CLAUSULA RESTRICTIVA DE BIENES ALMACENADOS, OPCIONAL A LA POLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130861
CAD120130863 - CLAUSULA DE ASIENTO DEL TERRENO, OPCIONAL A LA POLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130863
CAD120130865 - CLAUSULA DE EXCESO DE EXCAVACIONES, INYECCIONES, OPCIONAL A LA POLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130865
CAD120130867 - CLAUSULA DE MEDIDAS DE PREVENCION DE INCENDIO, OPCIONAL A LA POLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 12013008
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130867
CAD120130870 - CLAUSULA DE CAMINOS PROVISIONALES DE ACCESO, OPCIONAL A LA POLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION, INCORPORADA EN EL DEPÓSITO DE POLIZAS BAJO EL CODIGO POL 120130089
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120130870
CAD120131703 - CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120131703
CAD120131784 - "CLAUSULA ESPECIAL RELATIVA A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIONES, AVENIDAS E INUNDACION"
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120131784
CAD120140248 - CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120140248
CAD120140249 - CLÁUSULA ADICIONAL RESPONSABILIDAD CIVIL EQUIPO MÓVIL CONTRATIST
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120140249
CAD120140250 - CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULA
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120140250
CAD120140251 - CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE PERSONAS
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120140251
CAD120140252 - CLÁUSULA ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRANSPORTE DE CARGA
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=CAD120140252
POL120130089 - POLIZA DE SEGURO PARA TODO RIESGO DE CONSTRUCCION
https://portal.fidseguros.cl/FidWeb_UI/Documentos.aspx?doc=POL120130089

FORMA DE PAGO

FORMA PAGO : **1 CUOTA**
RUT PAGADOR : **77.698.411-6**
NOMBRE PAGADOR : **CONSTRUCTORA SÁNCHEZ SPA**

N° CUOTA	VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
1	25/06/2026	11,900000

[redacted]

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

FID CHILE SEGUROS GENERALES S.A.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° : 347 / 2026
NOMBRE DE LA ENTIDAD : I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
IDENTIFICADOR CODIFICADOR DEL ESTADO (ID): PE-MUN-00269
FECHA DE EMISIÓN: 20/03/2026

Quien suscribe certifica que se cuenta con recursos para financiar el (estudio, programa o proyecto) que indica, según el siguiente detalle:

Nombre	CONSTRUCCION DE PARADEROS ROYALTY
Código (BIP o INI, según corresponda)	INI 061165223191
Imputación presupuestaria	215-31-02-004-231-901 CONSTRUCCION DE PARADEROS ROYALTY - SERVICIOS COMUNITARIOS / PROYECTOS MUNICIPALES
Año ejercicio presupuestario	2026
Monto máximo para el presente año	$ 30.000.000.-
Monto máximo de los compromisos futuros, año/s	$ 30.000.000.-

Información adicional (opcional):
Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para la iniciar proceso de licitación pública correspondiente al proyecto “PARADEROS REQUÍNOA RUTA 5, DIRECCIÓN NORTE Y DIRECCIÓN SUR”.

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.

DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

Firmado electrónicamente
DIEGO JOAQUIN MORALES SOTO
SECPLA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/sbv7CykcNhEEgBi
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.